

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección: Jr. Conde de Superunda N° 177 - Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1291
EXPEDIENTE N° 01262-2004 y Acumulados
Lima, **27 JUL 2004**

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don **JAIME LAPA VILLAVERDE**, en representación de la **COMERCIAL JAIME VILLAVERDE S.A.C.**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-17727-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de enero de 2004, por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2003 se le impuso a la Comercial Jaime Villaverde S.A.C. la Resolución de Sanción N° 01M232662 "por exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas, mobiliario u otros en la vía pública o en áreas de circulación", en el local ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 954, Stand 510 (frontis) - Cercado de Lima;

Que, con fecha 06 de enero de 2004 el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la sanción impuesta;

Que, con fecha 30 de enero de 2004 la Dirección Municipal de Fiscalización y Control mediante Resolución Directoral Municipal N° 01-17727-MML-DMM-DMFC, declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto;

Que, con fecha 01 de marzo de 2004, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución Directoral Municipal;

Que, de acuerdo al art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el plazo para interponer el recurso de apelación es de 15 días perentorios;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que la resolución recurrida fue notificada el 06 de febrero de 2004 y el recurso de apelación fue interpuesto el 01 de marzo de 2004, fuera del plazo de 15 días señalados por Ley;

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna; en ese sentido, la Resolución materia de impugnación ha quedado consentida y firme en la vía administrativa;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos en su Informe N° 456-2004-MML-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don **JAIME LAPA VILLAVERDE**, en representación de la **COMERCIAL JAIME VILLAVERDE S.A.C.**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-17727-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de enero de 2004, por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control; en consecuencia confírmese ésta en todos sus extremos y ejecútese la sanción impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, PARA SU CUMPLIMIENTO.



JDO/CJG/hsp.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"